

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 21, 27, 71, 89 fracciones III y VIII, 91 fracción IX, 113 y 114, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como a los diversos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y en cumplimiento al Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado identificado con la clave CG/AC-025/17; por el que se aprueban las bases y reglas para la designación de las y los Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales:

### CONVOCA:

A las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 112 y 120 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y que deseen participar en el proceso de selección y designación para ocupar los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales en el Estado de Puebla, quienes deberán solicitar su registro correspondiente y presentar su documentación de aspirantes conforme a las siguientes:

### BASES:

#### **PRIMERA. Aspectos generales**

Las solicitudes de registro se recibirán del 25 de septiembre al 19 de octubre de 2017, mediante el formato que estará disponible en los módulos receptores de documentación que se instalarán en nuestra Entidad y en las oficinas del Instituto Electoral del Estado.

La entrega de la documentación y el llenado de la solicitud será de manera personal y se realizará en los módulos receptores que se ubicarán, tanto en la sede central del Instituto Electoral del Estado, como en cada uno de los diecinueve municipios cabeceras de distrito foráneos, ubicados en:

Instituto Electoral del Estado

**Boulevard Atlixco No. 2103, Colonia Belisario Domínguez, Puebla; Pue.**

- Distrito 01 sede Xicotepec de Juárez  
**Centro de la Ciudad sin número, colonia Centro, Xicotepec de Juárez, Puebla (bajos del Palacio Municipal).**
- Distrito 02 sede Huauchinango de Degollado  
**Plaza de la Constitución sin número, colonia Centro, Huauchinango de Degollado, Puebla (bajos del Palacio Municipal).**

- Distrito 03 sede Zacatlán  
**Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, Zacatlán, Puebla (bajos del Palacio Municipal).**
- Distrito 04 sede Zacapoaxtla  
**Plaza de la Constitución sin número, colonia Centro, Zacapoaxtla, Puebla (a un costado del salón Venustiano Carranza).**
- Distrito 05 sede Tlatlauquitepec  
**Avenida Reforma número 47-A, colonia Centro, Tlatlauquitepec, Puebla (Portal de la Presidencia Municipal).**
- Distrito 06 sede Teziutlán  
**Avenida Hidalgo sin número, esquina con calle Allende, colonia Centro, Teziutlán, Puebla (Portal del Palacio Municipal).**
- Distrito 07 sede San Martín Texmelucan de Labastida  
**Avenida Libertad Norte número 1, colonia Centro, San Martín Texmelucan, Puebla (Complejo Cultural Texmeluquense).**
- Distrito 08 sede Huejotzingo  
**Palacio Municipal sin número, colonia Centro, Huejotzingo, Puebla (Portales del Ayuntamiento).**
- Distrito 12 sede Amozoc de Mota  
**Plaza de la Constitución sin número, colonia Centro, Amozoc, Puebla.**
- Distrito 13 sede Tepeaca  
**Calle Morelos Sur Número 100, colonia Centro, Tepeaca, Puebla (en el pasillo central de la Presidencia Municipal).**
- Distrito 14 sede Ciudad Serdán  
**Avenida de los Cedros número 11, colonia Centro, Ciudad Serdán, Puebla (patio de usos múltiples del Palacio Municipal).**
- Distrito 15 sede Tecamachalco  
**Avenida Hidalgo número 101, esquina con Avenida Guerrero, colonia Centro, Tecamachalco, Puebla.**



- Distrito 18 sede Cholula de Rivadavia  
**Portal Guerrero número 3, colonia Centro, San Pedro Cholula, Puebla (a un costado de la entrada del Palacio Municipal).**
- Distrito 21 sede Atlixco  
**Plaza de Armas Número 1, colonia Centro, Atlixco, Puebla (en la entrada del patio del Palacio Municipal).**
- Distrito 22 sede Izúcar de Matamoros  
**Palacio Municipal sin número, colonia Centro, Izúcar de Matamoros, Puebla (corredor de casa colorada).**
- Distrito 23 sede Acatlán de Osorio  
**Avenida Reforma Número 1, colonia Centro, Acatlán de Osorio, Puebla.**
- Distrito 24 sede Tehuacán  
**Calle Rayón número 7, colonia Centro, Tehuacán, Puebla (bajos del Palacio Municipal).**
- Distrito 25 sede Tehuacán  
**Calle Rayón número 7, colonia Centro, Tehuacán, Puebla (bajos del Palacio Municipal).**
- Distrito 26 sede Ajalpan  
**Palacio Municipal sin número, colonia Centro, Ajalpan, Puebla (patio de las Columnas del Palacio Municipal).**

Las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 112 y 120 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para ocupar los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarias o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales, podrán inscribirse como aspirantes.

### **SEGUNDA. Cargos a designar**

El proceso de selección tiene como propósito designar a las y los Consejeros Electorales, así como a las y los Secretarios propietarios y suplentes de los veintiséis Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

### **TERCERA. Requisitos**

Las personas interesadas en ocupar alguno de los cargos referidos en la BASE SEGUNDA deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

2. Ser originario (a) o residente en el Distrito Electoral de que se trate, cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación;
3. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
4. Tener más de veinticinco años de edad al día de la designación;
5. Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
6. Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
7. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
8. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado (a) como candidato (a) en los seis años anteriores a su designación;
9. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
10. No ser ni haber sido Fiscal o Procurador (a) General de Justicia, Secretario (a) o Subsecretario (a) de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario (a) General, Tesorero (a), Contralor (a), ni Director (a) de Ayuntamiento o Delegado (a) de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación;
11. No ser ni haber sido Ministro (a) de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable; y
12. Para el caso de Secretario (a) además de los requisitos fijados en esta base deberá haber concluido los estudios de Abogacía o Licenciatura en Derecho.

### **CUARTA. Documentación a entregar**

Las y los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Currículum Vitae firmado por la o el aspirante, el cual deberá contener entre otros datos:

- Nombre completo;
- Domicilio particular;
- Teléfono;
- Correo electrónico;
- Estudios realizados;
- Experiencia laboral, académica, política, docente y profesional;
- Actividad empresarial;
- Publicaciones; y
- En caso de haber participado en algún cargo de elección popular o participación comunitaria indicar el carácter de dicha participación.



Se deberá incluir copia simple de los comprobantes, certificados o documentos que acrediten lo manifestado en el currículum; publicaciones u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones y demás instrumentos que sustenten el prestigio público y profesional que manifieste tener.

De igual manera, la o el aspirante podrá manifestar si pertenece alguna comunidad indígena para su valoración respectiva, mismo que se asentará en el rubro de observaciones en el formato de solicitud de cada registro o bien en su currículum vitae.

**2.** Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, preferentemente, sin domicilio ni teléfono, para su publicación en el portal del Instituto Electoral del Estado [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx).

**3.** Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa dirigida al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en caso de no presentarla, en el módulo receptor de documentación correspondiente, le será proporcionado un formato que será llenado a mano por la o el aspirante, el cual contendrá los siguientes datos:

- La información que se presenta es verídica;
- Ser ciudadano (a)mexicano (a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Ser originario (a) o residente en el Distrito Electoral de que se trate, cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;
- Estar inscrito (a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- Tener más de veinticinco años de edad al día de la designación;
- Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
- Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado (a) como candidato (a) en los seis años anteriores a su designación;
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- No ser ni haber sido Fiscal o Procurador (a) General de Justicia, Secretario (a) o Subsecretario (a) de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario (a) General, Tesorero (a), Contralor (a) ni Director (a) de Ayuntamiento o Delegado (a) de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- No ser ni haber sido Ministro (a) de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable; y



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

- Para el caso de Secretaria o Secretario además de los requisitos fijados, haber concluido los estudios de Abogacía o Licenciatura en Derecho.
- 4. Presentar un escrito de una cuartilla, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como Consejera o Consejero Electoral o Secretaria o Secretario del Consejo Distrital Electoral correspondiente.
- 5. Acta de nacimiento en original y copia simple para su cotejo.
- 6. Credencial para votar vigente con fotografía, en copia simple al anverso y reverso.
- 7. Comprobante de domicilio reciente en copia simple.
- 8. Constancia de NO ANTECEDENTES PENALES o DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en original, de no haber sido condenada o condenado por delito alguno, **salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.**
- 9. Comprobante del grado máximo de estudios en copia simple.
- 10. Si la o el aspirante no es originario del Distrito Electoral en el que aspira formar parte del Consejo Distrital Electoral, deberá presentar CONSTANCIA DE VECINDAD O RESIDENCIA EN ORIGINAL, en la que se consigne el tiempo de residencia de la o el ciudadano, en cualquiera de los municipios pertenecientes al Distrito Electoral correspondiente, con una residencia no menor a tres años al momento de su designación, la cual deberá ser expedida por la o el Presidente Municipal o la o el Secretario del Ayuntamiento o la o el Presidente de la Junta Auxiliar, y/o la o el funcionario que se encuentre facultado legalmente para ello, con una vigencia máxima de seis meses anteriores al periodo de recepción de la presente Convocatoria.
- 11. Para el caso de aspirantes al cargo de Secretaria o Secretario de los Consejos Distritales Electorales, es necesario haber concluido los estudios de Abogacía o Licenciatura en Derecho, lo cual podrá acreditarse con la presentación de la copia simple de alguno de los siguientes documentos:
  - a Certificado de estudios concluidos;
  - b Acta de examen profesional;
  - c Título profesional; o
  - d Cédula profesional.

### QUINTA. Plazos y horarios para el registro

La ciudadanía interesada deberá solicitar su registro del 25 de septiembre al 19 de octubre de 2017, en la sede central del Instituto Electoral del Estado o en los módulos receptores ubicados en los diecinueve municipios foráneos cabeceras de distrito, según su demarcación electoral, conforme a los domicilios citados en la Base Primera de la presente Convocatoria, en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

### SEXTA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Electoral del Estado [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx), salvo la relativa a las y los aspirantes designados como Consejeras o Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales, la cual se realizará de manera personal y mediante el



correo electrónico y/o de manera telefónica, que hayan registrado en el formato de solicitud y que deberán ser acusadas de recibo de forma inmediata a su recepción, en el entendido que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

Es responsabilidad de las y los aspirantes consultar la información sobre el desarrollo de todas y cada una de las fases y etapas previstas en la convocatoria, en la página de internet del Instituto Electoral del Estado, toda vez que este medio electrónico será la vía primordial de comunicación.

### **SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación**

El procedimiento de selección de las y los aspirantes a integrar los veintiséis Consejos Distritales Electorales del estado de Puebla se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

**1. Registro de aspirantes.** Se recibirán las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes en los módulos receptores, así como en la sede del Instituto Electoral del Estado, conforme a las fechas establecidas en la BASE QUINTA de la presente Convocatoria.

El personal de cada módulo receptor será el responsable de concentrar las solicitudes y la documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

Al momento de presentar la solicitud recibirán una copia de ésta con su respectivo folio asignado, indicando la descripción de la información y la documentación entregada al Instituto, la cual deberán firmar de conformidad. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

En los módulos receptores no se podrá descartar o rechazar solicitud alguna que se presente.

En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido en la presente Convocatoria.

Las y los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales desde la presentación de la solicitud mediante la entrega de la documentación requerida.

Corresponde a la Comisión Permanente de Organización Electoral descartar las solicitudes de las y los aspirantes que no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la presente Convocatoria.

**2. Verificación de los requisitos.** La Comisión Permanente de Organización Electoral llevará a cabo las siguientes verificaciones:



**PRIMERA:** Se verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de cada aspirante.

**SEGUNDA:** Se descartará a las y los aspirantes que hayan desempeñado cargo de representante de Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Consejo Local, Consejos Distritales Electorales, Consejos Municipales Electorales y ante Mesas Directivas de Casilla del Estado de Puebla a nivel federal y local, en los 6 años anteriores a la fecha de su designación.

**TERCERA:** Se descartará a las y los aspirantes que hayan sido parte de este Instituto en el periodo comprendido de 2011 al 2017 y cuyo desempeño haya sido deficiente, a través de la información proporcionada por la Contraloría Interna de este Instituto. La Comisión Permanente de Organización Electoral circulará la relación con los nombres completos de las y los aspirantes que hayan superado las tres verificaciones. La información prevista en el párrafo anterior deberá ser publicada en el portal del Instituto Electoral del Estado [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx), así como en los estrados del Instituto.

**3. Examen de conocimientos en materia electoral.** Las y los aspirantes que hayan superado las tres verificaciones, serán convocados a través del portal del Instituto Electoral del Estado [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx), para presentar un examen de conocimientos en materia electoral.

El examen será aplicado el día 4 de noviembre de 2017, en línea, mediante un sistema computacional que arrojará aleatoriamente 30 reactivos que serán generados por las y los Consejeros Electorales del Consejo General.

La guía de estudio, así como las sedes y horarios serán previamente definidos y se harán del conocimiento en el portal antes mencionado.

Bajo ninguna circunstancia el examen podrá desarrollarse en fecha distinta a la indicada.

Para poder sustentar el examen las y los aspirantes deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía.

La aplicación y evaluación del examen estará a cargo del Instituto Electoral del Estado. Para acceder a las siguientes etapas, las y los aspirantes deberán acreditar el examen de conocimientos en materia electoral.

El valor del examen equivaldrá al 30% de la valoración integral de cada aspirante.

**4. Valoración curricular.** Una vez inscritos las y los aspirantes a los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales, en la etapa de la valoración curricular se tomará en cuenta la revisión de los aspectos relacionados con su historial profesional y laboral; así como su experiencia en materia electoral, asignando un valor cuantificable a cada uno de los aspectos a evaluar.



La ponderación de la valoración curricular equivaldrá al 20% de la valoración integral, tomando en consideración para dicha etapa un 100%, distribuido de la siguiente manera:

- El 50% Historial profesional y laboral.
- El 50% Experiencia en materia electoral.

**5. Prestigio público y profesional.** Aunado a lo anterior, la o el aspirante podrá manifestar las actividades que haya realizado o se encuentre desarrollando, las cuales serán acreditadas mediante constancia, oficio, escrito, publicación o carta expedida por la asociación, agrupación u organización etcétera, que apoya o apoyó; dicho documento deberá resaltar aquellas actividades en las que destaca o es reconocido por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad; por lo que en caso de ser acreditada se le asignará una ponderación del 20% de la valoración integral.

Una vez concluido el examen de conocimientos en materia electoral, así como la ponderación de la valoración curricular y la del prestigio público y profesional, la Comisión Permanente de Organización Electoral elaborará la lista con las y los 24 candidatos de cada distrito electoral (preferentemente 12 mujeres y 12 hombres) de los cuales al menos 4 deberán contar con los estudios concluidos de Abogacía o Licenciatura en Derecho para el cargo de Secretaria o Secretario del Consejo Distrital Electoral respectivo.

Al efecto, se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de aspirantes que sean seleccionados, diferenciando cada distrito electoral con doce mujeres y doce hombres conforme al análisis del examen de conocimientos en materia electoral, la valoración curricular y el prestigio público y profesional de cada aspirante.

**6.- Test de competencias.** Después de agotar las etapas 2, 3, 4 y 5 de la BASE SÉPTIMA de la presente convocatoria, a los 24 candidatos seleccionados de cada distrito se les aplicará un test de competencias, para definir tanto de manera individual como colectiva las capacidades del aspirante; su estilo de liderazgo; y cómo el sustentante se ajusta a los entornos laborales bajo presión, en la toma de decisiones, garantizando el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Derivado de lo anterior, este estudio se entiende como competencia al desempeño que resulta de la movilización de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, así como de sus capacidades y experiencias que realiza un individuo en un contexto específico, para resolver un problema o situación que se le presente en los distintos ámbitos de su vivir, dando a las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral elementos que sirvan para determinar la idoneidad de cada aspirante.



Este test se aplicará el mismo día en que se lleve a cabo su entrevista, por lo que las y los aspirantes que accedieron a ella, deberán presentarse 60 minutos antes a la hora de inicio de la entrevista programada.

**7. Entrevista.** El día en que se aplique el test de competencias se realizará una entrevista a las y los aspirantes que accedieron a esta etapa, la cual estará a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado que integren los grupos de trabajo que se conformen para tal fin.

Las entrevistas se realizarán en la sede y conforme al calendario que previamente apruebe la Comisión Permanente de Organización Electoral, misma que se publicará en el portal del Instituto Electoral del Estado [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx).

Se notificará a las y los aspirantes accedan a esta etapa, mediante correo electrónico, debiendo acusar de recibo dicha actuación. De la misma forma, se publicarán en los estrados del Instituto Electoral del Estado.

La ponderación para la etapa de entrevista será del 30% de la valoración integral de cada aspirante.

La entrevista será presencial, se realizará en un panel con al menos dos Consejeras y/o Consejeros Electorales y deberá atender el proceso siguiente:

- a) Presentarse 60 minutos antes a la hora de inicio, con la finalidad de llevar a cabo la prueba de competencias.
- b) La entrevista se conformará de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de hasta 15 minutos.
- c) Inmediatamente después de concluida la entrevista, cada Consejera o Consejero Electoral deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de entrevista.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

### **OCTAVA. Integración de las listas de las y los candidatos**

Los porcentajes obtenidos en el examen de conocimientos, la valoración curricular, el prestigio público y profesional y la entrevista serán sumados, dando como resultado la valoración integral de cada aspirante; en tal sentido, las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral tomando como referencia el resultado de la valoración integral, así como los elementos obtenidos de la revisión de expedientes y la aplicación del Test de competencias, determinarán y ponderarán con base a las capacidades identificadas de cada aspirante y en su conjunto, a las y los candidatos idóneos que integrarán la lista que será propuesta al Consejero Presidente del Consejo General para la integración de los veintiséis Consejos Distritales Electorales de esta Entidad.

La Comisión Permanente de Organización Electoral presentará al Consejo General una lista con los nombres de las y los candidatos propuestos para ocupar los cargos de



Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarios o Secretarias de los veintiséis Consejos Distritales Electorales que integran el Estado de Puebla, procurando la paridad de género en la integración de cada Consejo Distrital Electoral.

Las propuestas de las y los candidatos deberán contener un dictamen debidamente fundado y motivado, las calificaciones obtenidas por éstos, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo, sometiéndolas a consideración el Consejo General previo a la sesión que corresponda, esto en concordancia de lo estipulado en los artículos 9, 20 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como a la aplicación de los siguientes criterios orientadores:

- Paridad de género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

### **NOVENA. Del método de selección**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante el acuerdo CG/AC-025/17, la aplicación del método de selección que se empleará para designar a las y los candidatos idóneos que ocuparán los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarias o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales que integran el Estado de Puebla.

### **DÉCIMA. Observaciones por parte de los integrantes del Consejo General**

Los integrantes del Consejo General podrán formular observaciones a la lista que hace referencia la BASE OCTAVA de la presente Convocatoria, los días 2 y 3 de diciembre de 2017; venciendo el plazo para su recepción ante la Comisión Permanente de Organización Electoral a las diecinueve horas del día 3 de diciembre del año en cita. Las observaciones en mención deberán ser presentadas por escrito, aportando las pruebas conducentes que acrediten fehacientemente la no idoneidad del aspirante o en su caso la contravención de los principios rectores de la función electoral, contenidos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **DÉCIMA PRIMERA. Designaciones**

La designación de las y los Consejeros Electorales, así como las y los Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales deberá ser aprobada con el voto de al menos cinco Consejeros Electorales del Consejo General, a más tardar 6 de diciembre de 2017.

En la designación de Consejeras y Consejeros Electorales, así como de Secretarias y Secretarios de cada uno de los Consejos Distritales Electorales; propietarios, suplentes



y reservas, se procurará la paridad de género atendiendo una composición multidisciplinaria y multicultural, conforme a la idoneidad de los perfiles seleccionados en términos de lo estipulado en los artículos 20 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla. Asimismo, solicitará a la Secretaría Ejecutiva que por conducto de la Dirección de Organización Electoral, se notifique en forma personal el nombramiento respectivo a las y los ciudadanos designados.

La lista que contenga los nombres de las y los Consejeros Electorales, así como las y los Secretarios propietarios y suplentes designados, será publicada en el portal del Instituto Electoral del Estado [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx).

### **DÉCIMA SEGUNDA. Nombramiento y toma de protesta**

Las y los ciudadanos que hayan sido designados recibirán el nombramiento que los acredita como Consejeras o Consejeros Electorales, o en su caso como Secretarias o Secretarios propietarios y suplentes de cada uno de los veintiséis Consejos Distritales Electorales en el estado de Puebla; mismo que contendrá el nombre completo, cargo y fecha de expedición.

Las y los Consejeros Electorales y las o los Secretarios designados como suplentes, deberán asistir a los cursos de capacitación que celebre el Instituto, con motivo de los cómputos parciales o totales que habrán de verificarse dado el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y tendrán la obligación de participar en la sesión de cómputo, mesas de trabajo y sesiones previas al desarrollo de las actividades de la etapa del cómputo distrital; previa notificación por parte del Consejo Distrital Electoral respectivo. **Dicha tarea será remunerada** conforme la aprobación de la Junta Ejecutiva y/o, Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Las y los Consejeros Electorales y las o los Secretarios propietarios rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo y en la sesión de instalación de los Consejos Distritales Electorales.

La o el Consejero Presidente rendirá la protesta de ley, y posteriormente, tomará la protesta a las y los Consejeros Electorales y Secretarias o Secretarios; en dicha protesta deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y las leyes que de ellas emanen, así como el apego a los principios rectores de la función electoral.

Los cargos materia de esta Convocatoria serán compensados mediante una dieta de asistencia, correspondiendo para la o el Consejero Electoral Propietario que resulte



electo como Consejera o Consejero Presidente la cantidad neta de \$5775.00 (cinco mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N) mensuales, lo anterior debido a la carga de trabajo y responsabilidad que tendrá dicho funcionario electoral; para el cargo de Consejeras y/o Consejeros Electorales propietarios la cantidad neta de \$4935.00 (cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N) mensuales y la cantidad neta de \$5250.00 (Cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N) mensuales para el cargo de Secretaria o Secretario propietario, percepción que recibirán durante el periodo que desempeñen sus funciones, a partir de la fecha de instalación de los Consejos Distritales Electorales.

**DÉCIMA TERCERA. Máxima publicidad y Protección de Datos Personales**

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Electoral del Estado [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx), en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria, por lo que los participantes deberán conservar en todo momento su folio de registro.

La información y documentación que integren los expedientes individuales de las y los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme al Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA CUARTA. Casos no previstos**

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.

Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos:

Instituto Electoral del Estado

01 800 712 96 94

01 222 3 03 11 00, 01 222 3 03 11 60 Extensiones 1294, 1298, 1217.

**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTE DÍAS DEL  
MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**



**C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA**